Núm. 105.—Miercoles 4 de Mayo de 1921

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al dia que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23.° Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los dias, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 3 Mayo 1921)

MINISTERIO DE FOMENTO

—:=:—

ESPOSICIÓN

SEÑOR: La produccion actual española, con ser excasa, requiere, en relacion a su cuantia y a la red de ferrocarriles existentes, una longitud de unos 5.000 kilómetros mas de vías rodadas ordinarias; su falta es una de las causas que encarecen el precio de transporte de los productos o que impide por completo la salida de estos.

Los caminos vecinales admitidos en los Concursos tercero y cuarto y los que faltan terminar de los primero y segundo, suman 17.503 kilómetros, cuyos proyectos están ya redactados; sin necesidad de abrir nuevos Concursos, las proposiciones que por limitación consignacional de crédito impuesta al cuarto Concurso quedaron sin poderse admitir, importarian una longitud de 7.000 kilómetros mas de los citados.

Representan las proposiciones presentadas un clamor de centenares de pueblos sedientos de caminos que piden la ayuda del Estado, no ya para que les pague integramente como antes las vias de comunicación que necesitan, sino para cooperar a su construcción; desatender tal demanda cuando el Gobierno se dispone a acometer en grande tales obras, no estaria justificado, tanto mas cuanto que producen aquellas inmediatamente un desarrollo de riqueza.

No quedando con esa ampliación de crédito proposiciones sobrantes en ninguna provincia, huelgan, como pasó en el tercer Concurso al ser admitidos todos los caminos vecinales, los limites de coste total y kilométrico de cada camino, subvencionados.

Fundando en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter a la aprobación de Vuestra Majestad, el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 28 de Abril de 1921.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Concluirá)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

—:=:—

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 9 de Febrero de 1918 estableció un Comité regulador de la importación, distribución y consumo del algodón en España, con facultades para reglamentar las importaciones, distribuir las existencias entre los comerciantes y fabricantes, regular la reducción de trabajo en as fábricas, resolver arbitralmente las cuestiones relativas a cumplimiento de contratos, fijar los precios de venta e informar al Gobierno sobre el régimen de exportación de los productos manufacturados.

Fué motivada esta disposición por las dificultades que ofrecian entonces las importaciones de este artículo, y a fin de evitar una paralización de las industrias que lo emplean como primera materia, autorizándose en ella al Comité, para atender a los gastos de su funcionamiento, a imponer un gravámen sobre las importaciones de algodón, que no podia exceder de 0,50 pesetas por bala

Este organismo dependió sucesivamente de la Comisaria general de Abastecimientos, del Ministerio del mismo nombre, de la Comisaría de Subsistencias, y al suprimirse ésta por Real decreto de 11 de Septiembre de 1920, de la Dirección general de Comercio e Industria del Ministerio de Fomento.

Entre las varias disposiciones dictadas para el funcionamiento y régimen del Comité, merece especial mención el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Mayo de 1918, por el cual se autorizó al de Hacienda para gravar las importaciones de algodón en rama y sus manufacturas con un impuesto que no fuese superior a una peseta por kilogramo, administrando el Comité las cantidades recaudadas, que habían de aplicarse a indemnizar a los obreros en los casos en que el Gobierno decretara el paro forzoso; a la restitución del arbitrio sobre el algodón que se exportase manufacturado; al pago de los gastos de funcionamiento del Comité, y al de los intereses y amortización de los bonos, para cuya emisión se autorizó en el mismo Real decreto al referido organismo por una suma que no excediese de 10.000.000 de pesetas.

Es evidente, Señor, que las dificultades de importación, así para los algodones como para otras materias, durante el periodo de la guerra europea, fueron principalmente debidas a la carencia de tonelaje para el transporte marítimo y a la carestía de los fletes; y lo es también que la lucha económica que ha seguido al término de as hostilidades ha variado por completo las condiciones de aquellos transportes, haciendo desaparecer los obstáculos de abastecimiento y circulación de las primeras materias y productos manufacturados en el comercio general de todos los países, que tienden hoy a equilibrar su situación financiera, inclinando la balanza mercantil hasta el ingreso de numerario, por medio de un régimen protector de las exportaciones y que grave fuertemente los artículos de importación.

Es también una exigencia de la pre-

Ministerio de Cultura 2024

sente época la rapidez de los transportes comerciales, que fomenta la producción y estimula el consumo; y en este sentido, todos los engranajes auxiliares del Estado en períodos de anormalidad deben desaparecer, para reintegrar a éste a sus funciones propias y no ser obstáculo al libre ejercicio del comercio ni a la circulación de la riqueza.

Estimándolo así el Consejo de Ministros, cree llegado el momento de suprimir el Comité Algodonero, encargando de la liquidación de sus cuentas, de la parte de sus funciones que haya de subsistir y de los asuntos sociales que le estaban encomendados, a los Ministerios de Hacienda, Fomento y Trabajo, por medio de las disposiciones correspondientes.

Y fundado en estas consideraciones, a propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Presidente del mismo tiene el honor de someter a la firma de V. M. el siguiente Decreto

Madrid 28 de Abril de 1921.

SEÑOR:

A L. R. P de V. M.,

Manuel Allendesalazar

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se derogan el Real decreto de 9 de Febrero y la Real orden de 26 de Marzo de 1918, relativos a la constitución y régimen del Comité Oficial Algodonero, el cual se disuelve, habiendo quedado altamente satisfecho del celo e interés con que ha realizado las funciones que le estaban encomendadas.

Artículo 2.° Por el Ministerio de Hacienda se procederá inmediatamente a liquidar la gestión del referido Comité y a justificar la inversión de los fondos por él recaudados, ingresándose en el Tesoro el sobrante, si lo hubiere.

Artículo 3.° Queda derogado el Real decreto de 30 de Marzo de 1918 y las disposiciones complementarias del mismo, excepto en la parte que fuere indispensable para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior.

Artículo 4.° Los Ministerios de Hacienda, Fomento y Trabajo dictarán las disposiciones conducentes al cumplimiento de este Decreto, en lo relativo a la liquidación del Comité y operaciones de índole económica que de ellos se deriven y a la resolución de las cuestiones de carácter industrial o social que puedan ofrecerse.

Dado en Palacio a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y uno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Allendesalazar

(«Gaceta» 29 Abril 1921.)

YEGUADA MILITAR DE LA

4.ª Zona Pecuaria

=:—:=

Núm. 1.726

ANUNCIO

El día veinte y cinco del actual, a las nueve y media de la mañana, y en el patio del Cuartel denominado de Caballerizas Reales, que ocupa el Depósito de Sementales de esta Capital, serán vendidas en pública, a ganaderos y agricultores, treinta yeguas y dos potras de tres años de este Establecimiento, que resultan sobrantes por eliminación.

El día veinte y siete en el mismo local e indicada hora, también serán vendidas diez y siete reses vacunas de distintas edades; y a esta segunda subasta podrán tomar parte libremente todos los licitadores que lo deseen.

Córdoba tres de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—El Oficial de Contabilidad, =V.° B.°; El Teniente Coronal primer Jefe, Uzqueta.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1 720

Extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último; cuyo documento se forma en cumplimiento del artículo 109 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo.

Se acordó que la Comisión de Policía Urbana y Rural marque la línea a que ha de sujetarse la rectificación de una casa en la calle Navalengua.

Aprobar la cuenta de medicinas facilitadas a familias pobres por el farmacéutico don Matías Moreno, durante el mes de Marzo que importa 306 pesetas.

Y otra de don Pedro L. Cámara, que asciende a 27'25 pesetas

Aprobar la cuenta de la Administración de Pesas y Medidas relativa al mes de Marzo que importa 415'40 pesetas de existencias deducidos los gastos.

Suprimir el cargo de Administrador de dicho impuesto y que lo desempeñe el que lo es de Consumos, con objeto de hacer economías.

Se declaró prófugo para todos los efectos legales al mozo Diego Sánchez Martínez, mozo número 69 del sorteo para el reemplazo del año actual por no haber comparecido e ignorarse su paradero.

Abonar a don Antonio Cantador 74'90 pesetas por cera facilitada al Ayuntamiento para las procesiones de Semana Santa

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en las obras de las Escuelas de niños, durante la anterior semana que importan 285 pesetas 80 céntimos.

POSITOS

Se acordó conceder a préstamos que no excedan de 1 000 pesetas, de los fondos del Pósito, 4.000 pesetas, entre los cuatro labradores, que lo han solicitado.

Y denegar las peticiones que no se consideran suficientemente garantizadas debiéndose remitir el expediente formado al efecto a la Sección provincial de Pósitos, para su aprobación si la mereciere.

Sesión ordinaria del día 10

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el pliego de condiciones formado por la Comisión respectiva para la venta de seis solares sobrantes de la vía pública en el sitio del Calvario, acordándose que se anuncie y celebre la subasta que se verificará el día 18 del actual a las 10 de la mañana.

Tambien se aprobó el pliego de condiciones para la construcción de 66 mesas bancos bipersonales para las Escuelas de niños cuyo acto se celebrará también el día 18 a las 11.

No conceder un socorro de 15 pesetas a Pedro Martínez, para que le operen en Córdoba.

Y otro de igual cantidad a Alfonso Fernández Gañan con igual objeto

También se concedió un socorro de 25 pesetas a Martín Fernández, para ayuda de gastos de un viaje a Madrid con un hijo que tiene enfermo.

Abonar a los señores Redondo y Castro 78 pesetas por tablones para las obras de las Escuelas de niños.

A Sebastian Ortiz 946'50 pesetas, por azulejos y losas.

Y a los hijos de don Manuel de Haba 1.632'50 pesetas por 4 columnas también para dichas Escuelas.

A Balbino Pozuelo y otros 262'75 pesetas por jornales y materiales.

Y a Alfonso Gañán Aguijo 53 pesetas, por arreglo de herramientas, todo ello para las Escuelas expresadas.

Aprobar la cuenta de las bombillas repuestas en el alumbrado público, durante los meses de Febrero y Marzo que importan 68 50 pesetas.

Que la Comisión de Policía Urbana y Rural señale la línea que ha de guardarse al hacer obras en la casa número 2 de la calle Parralejo cuya petición hace doña Luisa Moreno.

Que se adjudique a don Juan Gutiérrez Copado, una parcela inedificable sobrante de la vía pública, en el sitio del Calvario, que linda con una cerca de su propiedad y lo solicita por el precio de tasación.

POSITO

Se acordó conceder a los hermanos Francisco y Alfonso Cepas Copado, la prórroga de un año que solicitan para pagar al préstamo de 500 pesetas que les fueron concedidas en 25 Abril 1920, debiendo pagar los intereses devengados y quedar subsistente la garantía que tienen prestada.

Y que se remita el expediente a la Sección provincial de Pósitos, para su aprobación si la mereciere.

Sesión ordinaria del día 17

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó abonar a don José Castro Pedrajas 19 80 pesetas, por cristales para la casa de la Guardia civil, librándose de imprevistos.

Anunciar la vacante por nueva creación, de una plaza de Inspector de carnes, señalandose el plazo de un mes para solicitarla.

Y que se comunique al señor Gobernador civil de la provincia.

Conceder al ordenanza de la Secretaría Domingo Torres, la licencia que solicita por motivo de enfermedad.

Aprobar la cuenta de medicinas facilitadas a familias pobres, por el farmacéutico don Pedro L. Cámara que importan 27 pesetas.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en el arreglo de un trozo del empedrado en la calle Alta, cuyo gasto asciende a 30 pesetas.

(Concluirá)

AÑORA

Núm. 1.716

Don José Reyes Gil Benitez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en sesion ordinaria supletoria del dia de anteayer acordó esta Corporación municipal de mi presidencia dividir el término municipal, para el sorteo de los Vocales asociados de esta Junta municipal, en las cuatro secciones siguientes:

Sección primera

Calles San Martín, Córdoba, Galicia, Doctor Benitez y Contento.

Sección segunda

Calles Plaza, Cantarranas, Iglesia, Pedroche y Rio Jordan.

Sección tercera

Calles Concepción, Amargura, Antonio Barroso y Pozoblanco.

Sección cuarta

Calles Virgen, San Antonio, Sol, Pastora, San Pedro y Olivos.

Lo que se hace público por el presente para oir reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

Añora a 28 de Abril de 1921.—José Reyes.

EL CARPIO

Núm. 1.718

(Conclusión)

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el cuarto trimestre del año anterior de 1920 21, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria del día 29 de Enero de 1921.

No pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 5 de Febrero de 1921
Tampoco pudo celebrarse por falta de ...mero de señores Concejales.
...sión supletoria a la ordinaria del día 5 de Febrero, celebra el 7.
Preside el señor Alcalde don Fran...co Gracia Espín.
Leida y aprobada el acta de la ante..., se leyeron los *Boletines Oficiales* ...correspondencia recibida acordándo...se cumplimiento y despacho.
Se dió cuenta de la distribución de ...dos del mes actual, que fué aproba... por unanimidad.
También se dió cuenta de los in...sos y gastos verificados durante el ... de Enero anterior y previo exa... por unanimidad fueron aproba...
En cumplimiento de lo ordenado en ...rgente ley de Reclutamiento, la Cor...ación acuerda señalar como jornal ...ario de un bracero en la localidad el ...4 pesetas 50 céntimos
Se acuerda conceder un socorro do...iliario de 20 pesetas, a Fernando ...ez Torres.
A propuesta de la Presidencia, se ...erda que la Comisión de Obras pú...as de este Ayuntamiento asesorada ...Manuel Carrillo Torres y Antonio ...quez Bújula, proceda al deslinde ...camino que conduce a los ejares ...iedad del Ayuntamiento.
...or el Concejal señor León Jiménez, ...propone y así lo acuerda la Corpo...ión se adquiera un pe...a leches, au...rando al señor Alcalde para la com...
... se levantó la sesión.
...ión del día 12 de Febrero de 1921
...o pudo tener lugar por falta de nú...o de señores Concejales.
...ión ordinaria del día 19 de Febrero ...e 1921.
...eside el señor Alcalde don Fran...o Gracia Espín.
...ida y aprobada el acta de la ante... se leyeron los *Boletines Oficiales* ...respondencia recibida, acordándo...e cumplimiento y despacho.
...leyó la Real orden del Ministerio ...Guerra fecha 4 de ...eptiembre de ... inserta en la *Gaceta de Madrid* ...ero 252 y a la Circular de la Co...ión Mixta de Reclutamiento de la ...incia, en la que se declara regla...taria y obligatoria la nueva «Mar...ra tallar.»
...Ayuntamiento por unanimidad ...da adquirirla, autorizando al se...Alcalde para su pedido y que su ...orte sea figurado en el presupuesto ...nario del año 1921-22.
...acuerda nombrar tallador a Juan ...s Muñoz y a los Médicos titulares ...José María Rodriguez Pina y don ...cio Bujalance Frías, para el reco...miento de los mozos, padres y her...os que sean precisos tanto del ac... reemplazo como de revisiones.
...e acuerda aprobar la adjudicación ...iores hecha por el señor Alcalde a ...or de Manuel Carrillo Torres, Ma...nuel Vioque Gaitán y Juan Carrillo Castillejo (mayor).

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el año 1921-22, formado por la Comisión de Hacienda.

La Corporación acuerda aprobarlo por unanimidad.

Se acuerda adquirir el haza número 102 del trance de la Silera, propia del señor Duque de Alba y autorizar al señor Alcalde para que concurra al otorgamiento de la escritura.

Por el señor Alcalde se manifiesta que aunque la ley de Subsistencias previene que para la incautación de trigos es necesario que las Corporaciones hagan un presupuesto extraordinario para el pago de las especies incautadas, por este Ayuntamiento no ha sido preciso tal requisito por haberse prestado la fábrica de harinas a admitir las cantidades que por esta Alcaldía se le entregaban y a satisfacer su importe.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado

Se dió cuenta del contrato de compra de la casa número 7, de la calle Ancha, que es necesario derribar para abrir la nueva calle en el corralón de «Calvillo.»

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 26 de Febrero de 1921

No pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 5 de Marzo de 1921

Tampoco pudo celebrarse por no concurrir número bastante de señores Concejales.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 5 de Marzo, celebrada el 7.

Preside el señor Alcalde don Francisco Gracia Espín.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se leyeron los *Boletines Oficiales* y correspondencia recibida, acordándose su cumplimiento y despacho.

Se dió cuenta de la distribución de fondos del mes actual

El Ayuntamiento acuerda aprobarla.

Se leyeron los ingresos y gastos verificados en el mes de Febrero anterior

La Corporación acuerda aprobarlos.

Se leyó una instancia que suscribe Francisco Román Aguilar, pidiendo se le conceda un solar en la calle de la Fuente.

El Ayuntamiento acuerda pase a informe de las Comisiones de Obras públicas y Hacienda.

Se leyó otra instancia que presenta el Médico titular don José María Rodriguez Pina, solicitando se le aumente el sueldo que hoy disfruta o se le rebaje el número de familias que tiene a su cargo para la asistencia gratuita.

La Corporación acuerda pase a informe de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda.

Se dió cuenta de la lista de mayores contribuyentes con derecho a votar Compromisarios para la de Senadores que han permanecido expuestas al público sin que hayan sido objeto de reclamación.

El Ayuntamiento acuerda aprobarlas y que se remitan al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se acuerda que por la Comisión de Beneficencia se proceda a la formación de las listas de los individuos que en este término tienen derecho a la asistencia benéfico-sanitaria gratuita.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12 de Marzo de 1921.

No pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales

Sesión ordinaria del día 19 de Marzo de 1921.

Tampoco pudo tener lugar por las mismas causas que la anterior

Sesión del día 26 de Marzo

No se celebró por referidas causas.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 26 de Marzo, celebrada el 28.

Preside el señor Alcalde don Francisco Gracia Espín.

Por el señor Alcalde se dió cuenta a la Corporación del fallecimiento del señor segundo Teniente de Alcalde don Juan Espinosa León.

Se acuerda suspender la sesión por quince minutos y que conste en acta el sentimiento de la Corporación.

Reanudada la sesión, a propuesta de la presidencia se acuerda por unanimidad conceder a la viuda del señor Espinosa, 250 pesetas, para ayuda de lutos, y la del Concejal señor León Jiménez, que el retrato del compañero fallecido sea colocado en el salón de sesiones para que sirva de ejemplo a los que le sucedan en el cargo y como homenaje por sus trabajos en bien de las clases necesitadas de esta población.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* y correspondencia recibida, acordándose su cumplimiento y despacho.

A propuesta del Concejal señor León Jiménez, se acuerda que los solares que posee el Ayuntamiento en las calles Viento y Fuente, sean inscriptos en el Registro de la propiedad, sacarlos a subasta y que por la Comisión de Hacienda, se formule el oportuno pliego de condiciones.

Y se levantó la sesión.

PÓSITO

Sesión extraordinaria del día 19 de Febrero de 1921.

Se acuerda conceder moratoria por un año a los deudores al Establecimiento Fernando Zurita Gutiérrez, Bartolomé Solís Cobos y Antonio León Espinosa, previo abono de los intereses devengados.

También se acuerda anunciar al público un reparto de los fondos que en la actualidad existen en arcas del Pósito.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 10 de Marzo de 1921

Preside el señor Alcalde don Francisco Gracia Espín.

Se dió cuenta de las instancias presentadas por vecinos y labradores de esta villa solicitando préstamos del Pósito, acordándose repartir a José Nuñez Gaitán y Ana María Solís Mariscal mil pesetas a cada uno con la garantía hipotecaria que ambos ofrecen.

Y se levantó la sesión

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 9 de Enero de 1921.

Preside el señor Alcalde don Francisco Gracia Espín.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones y tarifa formada por la Comisión designada al efecto para la exacción del arbitrio de Pesas y Medidas y uso forzoso para el año de mil novecientos veinte y uno a veinte y dos, que se saquen a pública subasta, y se levantó la sesión

Sesión extraordinaria del día 11 de Marzo de 1921.

Preside el señor Alcalde don Francisco Gracia Espín.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto para el año de mil novecientos veinte y uno a veinte y dos, en la forma que ha sido aprobado por el Ayuntamiento.

La Junta, por unanimidad acuerda, una vez que se ajusta a las necesidades de la población aprobarlo y que se remita con su copia al señor Gobernador civil de la provincia para que lo autorice.

El Carpio a 12 de Abril de 1921.—Pedro M. Cantero.

Diligencia.—El precedente extracto de sesiones ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el diez y ocho del actual.

El Carpio a veinte y dos de Abril de mil novecientos veinte y uno.=Pedro M. Cantero.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Gracia

PUENTE-GENIL

Núm. 1.721

Don Desiderio Martinez Carrascosa, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que terminado en borrador el reparto de utilidades para el año económico actual con arreglo a lo que determina la Real orden de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días durante los cuales y tres días más se admitirán las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes y entidades comprendidas en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente-Genil dos de Mayo de mil novecientos veinte y uno.=Desiderio Martinez.

HORNACHUELOS

Núm 1.720

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley Municipal en sesión celebrada en el dia de ayer, acordó que

Ministerio de Cultura 2024

el número de Secciones en que ha de dividirse el término municipal para proceder en su dia al sorteo de los Vocales asociados que en unión de la Corporación han de constituir la Junta municipal de este término en el año actual, sea de cuatro, comprendiendo cada una as calles y número de Vocales que se pasan a consignar.

Primera Sección

Le forman las calles Garcia Mesa, Rafael Calvo, Reguera, Barragán y Montenegro.

Corresponde tres vocales.

Segunda Sección

La forman la plaza Antonio Barroso, y las calles Marqués de Viana, Bejar, Mesón, Mayor y Puerta de la villa.

Corresponde tres vocales.

Tercera Sección

La forman las plazas del Ahechadero, Armas, Horno, calles Caridad, Callejones, Corraliza, Iglesia, Olivo, Sin Salida, Alamo, Quinta, Cortijuelos, La Redonda, Extrameros, Los Molinos y Aldea de San Calixto.

Corresponde dos vocales.

Cuarta Sección

La forma la calle del Castillo.

Corresponde tres vocales.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos legales.

Hornachuelos de 1921.—Federico García.

Juzgados

POSADAS

Núm. 1.665

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares, y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño: la noche del día catorce al quince de los corrientes, de la Dehesa nombrada "El Arenal" término de Almodóvar del Rio a los vecinos de la misma Antonio Castilla Moreno y Antonio Castilla y Castilla y caso de ser habido sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número cincuenta y tres de mil novecientos veinte.

Dado en Posadas a veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario, Por Disposición: Rafael Fabre.

SEÑAS

De Antonio Castilla Moreno

Un mulo castaño, capón de 5 años, 1'50 de alzada, y el hierro de la Compañia El Fénix Agricola V.-4 en la nalga izquierda.

De Antonio Castilla Castilla

Un mulo capón, de 3 años, castaño, oscuro, 1'40 de alzada, raya cruzada y el mismo hierro que el anterior en igual sitio.

LUCENA

Núm. 1.727

Don Cayetano Oca Albarellos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado en providencia de hoy, que el día diez y seis del corriente y hora de las diez, se proceda en la Sala audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, con los dos vocales natos que determina la Ley, y bajo la presidencia del Juez que autoriza, han de confeccionar las listas de jurados respectivas al partido.

Dado en Lucena a tres de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Cayetano Oca.—El Secretario, Pedro Romero.

AGUILAR

Núm. 1.729

Don Agustín Romero y Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupacion de la caballería que despues se expresará; poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar a dos de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Agustín Romero.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

Señas de la caballería

Una potra de cuatro años, sobre marca, sin hierro y sin domar, capa entrepelada oscura, propia de Manuel Varo García y hurtada la tarde de veinte y siete de Abril, de terrenos de la finca Polvillo, en este término.

POZOBLANCO

Núm. 1.724

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policia judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula asegurada al Fénix Agricola en Agosto último con seis años, 1'50 alzada, castaña entrepelada, una marca mmlo izquierdo, bociclara, lunares blancos nalga y cadera derecha, hierro de dicha Sociedad muslo derecho.

Mulo capón asegurado en igual fecha con ocho años, 1'46 alzada, castaño, la misma marca, cabeza de un caballo muslo izquierdo, chato, braquilabrado, blanco y señales de tiro y aparejo, lista blanca de manca mano izquierda hierro de dicho Fénix V-2 muslo derecho.

Mula asegurada a dicho Fénix en Marzo de mil novecientos diez y nueve con tres años, 1'44 alzada, castaña, raza española, bocibraquilabada, hierro Fénix V-2 nalga derecha; y

Mulo asegurado a la misma en treinta Marzo mil novecientos diez y nueve con seis meses, 1'21 alzada, rojoclaro, cebrado y exilobraquilabado, hierro Fénix V-2 nalga derecha, hurtados a Antonio Rojas Zamora del sitio "Los Plantíos" término de Villanueva de Córdoba la noche del veinte y cinco al veinte y seis del pasado Abril; y de ser habidos sean puestos a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición pues asi está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a primero de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

BUJALANCE

Núm. 1.713

Don Joaquin P. Romero, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerias que a continuación se expresan desaparecidas la noche del veinte y cinco del actual del cortijo «Fontanera», término de Cañete y de la pertenencia de don Alfonso Galán Polo, poniéndolas caso de ser habidas se pongan a disposición de este Juzgado con poseedores ilegitimos.

Dado en Bujalance treinta de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Joaquin Romero.—El Secretario, Cayetano F. Trillo.

Señas de las caballerias

Una rucha negra preñada, tres años, hierro Fénix Agricola V-14 cadera izquierda.

Un rucho dos años, rucio claro, hierro Fénix Agricola V-14.

Una rucha de ocho meses, rucia clara; y

Una rucha también de ocho meses, rucia clara.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los articulos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.728

LOPEZ FERNANDEZ, Maria, cuyas demás circunstancias se ignoran, residente últimamente en Córdoba en calle Pescadería o Cardenal Cisneros, y casa de Carmen la Calcetina; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Aguilar, para hacerle saber cierta resolución de la Audiencia de Córdoba, dictada en sumario que se instruye por hurto a la misma.

Núm. 1.725

SANTOS LOPEZ, Francisco de veinte y tres años de edad, hijo de José y de Maria, soltero, minero, natural y vecino de Córdoba, habitante en Cárcamo, número tres el cual es de estatura regular tiene el pelo rubio, los ojos azules y un estatuage estrelfa en la mano derecha, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez dias, ante el Juzgado de instrucción de Almendralejo, como comprendido en el número primero del articulo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario que contra el mismo instruyo con el número ochenta y uno de mil novecientos diez y nueve por hurto, y citarlo y emplazarlo para ante la Audiencia de Badajoz, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

—:=:—

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los articulos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.729

RAMIREZ PRIEGO, Juan de Dios (a) Pinto; hijo de Gregorio y de María de la Paz, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Nueva Carteya (Córdoba) casado de profesión vendedor, color moreno, pelo castaño oscuro, afeitado, tiene una cicatriz marcada en la ceja izquierda, viste al uso de la clase trabajadora del país, domiciliado últimamente en Nueva Carteya; acusado como autor del delito de insulto a fuerza armada; comparecerá en el término de veinte días ante el Comandante Juez instructor eventual de la Plaza de Córdoba don Rafael Sánchez Gómez, residente en dicha Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Córdoba treinta de Abril de mil novecientos veinte y uno.—El Comandante Juez instructor, Rafael Sánchez Gómez.

Ministerio de Cultura 2024